



**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0654 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-**

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20 del 12 de Enero de 2012, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MARCELO ENRIQUE PISANI CODOCEO**, con pasaporte número 7.474.341-2 de nacionalidad chileno y Carné Diplomático No. O20101422 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-**, con NIT 800.105.552-8 en su calidad de Jefe de Misión de esta Organización y quien en adelante se denominará **OIM**, y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a ni el ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos acordado celebrar la presente Adición, Prórroga y Modificación No. 1 al Convenio de Cooperación No. 654 de 2012, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el 9 de Octubre de 2012 **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA** suscribieron el Convenio de Cooperación No. 654 de 2012, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para apoyar acciones de atención psicosocial para víctimas del conflicto armado"*.
- 2) Que la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012, estipula que el término de ejecución será a partir del perfeccionamiento y registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2012. El convenio fue perfeccionado y registrado el 9 de Octubre de 2012.
- 3) Que la cláusula tercera del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012, estipula que el valor del convenio es hasta por la suma **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00)**.
- 4) Que mediante Memorandos Nos. 201216002363393 y 201216002378023 del 26 de Noviembre y 7 de Diciembre de 2012, la supervisora del Convenio con visto bueno del Secretario General presentó ante la Secretaría General la solicitud y justificación de la Modificación, Adición y Prórroga No. 1 del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012. El requerimiento junto con sus documentos soporte fueron radicados en el Grupo Gestión Contractual para verificación y trámite el 10 de Diciembre de 2012.
- 5) Que las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la Modificación, Adición y Prórroga No. 1 del Convenio de Cooperación, fueron objeto de revisión, observación y aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación de **EL MINISTERIO**, en la sesión llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2012.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. 0654 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-**

6) Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente adición se encuentra allí reportada.

7) Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el nombre de OIM y de su Representante Legal, no figuran reportados allí.

8) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta la Modificación, Adición y Prórroga No. 1, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la duración del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012 hasta el 30 de Abril de 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012 en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$210.000.000,00)**, distribuidos así: el Ministerio de Salud y Protección Social aportará **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00)** y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM aportará **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, representados en recursos no desembolsables.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, se desembolsarán así:

**UN PRIMER DESEMBOLSO** por el 40% del valor de la adición, contra entrega del Plan de trabajo y Cronograma, aprobado por la supervisión.

**UN SEGUNDO DESEMBOLSO** por el 50% del valor de la adición, se realizará al presentarse el informe de avance técnico y financiero que de cuenta del 50% de ejecución de las actividades, de acuerdo con lo previsto en el plan de trabajo y cronograma.

**UN TERCER DESEMBOLSO** por el 10% del valor de la adición a la liquidación del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL **MINISTERIO** pagará a **OIM** el valor de la presente adición de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53112 de 15 de Mayo de 2012, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, con un saldo por comprometer de \$ 195.000.000,00.

**CLÁUSULA QUINTA.** Modificar el considerando No. 1 del Convenio de Cooperación No. 654 de 2012, quedará así:

*" 1. Que la Jefe de la Oficina de Promoción Social, en los Estudios Previos elaborados para el presente Convenio define y justifica la necesidad de contratación."*

**CLÁUSULA SEXTA.** Eliminar el compromiso general correspondiente al numeral 14 de la **CLÁUSULA SEXTA** del convenio



**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0654 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Modificar las obligaciones 3 y 4 de la Línea 1. Atención psicosocial individual, familiar y comunitaria en el marco de la atención integral en salud de la CLÁUSULA SEXTA las cuales quedarán así:

Obligación	Producto						
Realizar la caracterización psicosocial a un grupo representativo de las personas, familias y comunidad de los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Sincelejo, Los Palmitos y Soledad <sup>1</sup> , desde un enfoque psicosocial y diferencial, con la participación de las víctimas y que incluya el análisis de los impactos y daños psicosociales relacionados con los hechos violentos, y en relación al análisis de contexto social, histórico, político, económico, cultural y geográfico.	Un (1) documento por cada distrito o municipio señalado en la obligación que dé cuenta del proceso de la caracterización psicosocial de por lo menos 888 personas en total. Distribuidas de la siguiente manera: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>ATLÁNTICO</td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>BOLÍVAR</td> <td>550</td> </tr> <tr> <td>SUCRE</td> <td>200</td> </tr> </table>	ATLÁNTICO	138	BOLÍVAR	550	SUCRE	200
ATLÁNTICO	138						
BOLÍVAR	550						
SUCRE	200						
Construir conjuntamente con las personas, familias y comunidades planes de atención psicosocial en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad, de acuerdo a los hallazgos de la caracterización psicosocial.	Un (1) documento que contenga los planes de trabajo de atención psicosocial de por lo menos 888 personas y un plan de atención psicosocial comunitario por cada distrito y municipio.  Entrega de Base de datos de personas con plan de atención psicosocial por distrito y municipio, distribuidas de la siguiente manera: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>ATLÁNTICO</td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>BOLÍVAR</td> <td>550</td> </tr> <tr> <td>SUCRE</td> <td>200</td> </tr> </table>	ATLÁNTICO	138	BOLÍVAR	550	SUCRE	200
ATLÁNTICO	138						
BOLÍVAR	550						
SUCRE	200						

**CLÁUSULA OCTAVA:** Agregar una obligación a la Línea 1. Atención psicosocial individual, familiar y comunitaria en el marco de la atención integral en salud de la CLÁUSULA SEXTA, la cual será del siguiente tenor:

Obligación	Producto
Gestión, Monitoreo y Seguimiento a las actividades ejecutadas.	Presentación de informes periódicos mensuales y evidencia de la ejecución de las actividades en la herramienta de Monitoreo Suministrada por el ministerio de Salud y protección Social.  Asistencia Técnica mensual en cada uno de los municipios, distritos y/o corregimientos focalizados por parte del Comité Técnico del Convenio.

<sup>1</sup> En el caso del municipio de Carmen de Bolívar se usará la caracterización realizada por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar en noviembre de 2011.

MD



ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0654 CM-29 de 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-

	Coordinación y articulación Nación – Territorio en el sector salud reportados como prioritarios.
--	--

**CLÁUSULA NOVENA.** Modificar la cláusula décima del Convenio "FUNCIONES DEL TÉCNICO DEL CONVENIO", las cuales quedarán así:

1. Contribuir con la supervisión del convenio para velar por la ejecución del mismo.
2. Hacer seguimiento al desarrollo del Convenio mediante reuniones periódicas
3. Organizar y articular los aspectos técnicos inherentes a las actividades a efectuar
4. Revisar los avances en el cumplimiento del cronograma, plan de acción y en particular el desarrollo de los productos
5. Apoyar la revisión de los informes técnicos y financieros tanto de avance como final de proyecto
6. Establecer su reglamento de trabajo.
7. Hacer seguimiento del uso de los recursos e impactos logrados."

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Convenio "HECER DE DATOS", agregando un párrafo, quedará así:

*"Párrafo: En todo caso la OIM se obliga a respetar el derecho de Habeas Data sobre los datos de información de las personas de la comunidad de El Salado, destinatarios de las normas, Corte Constitucional en la Sentencia T-045."*

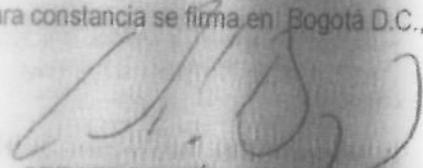
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación No. 0654 de 2012 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adición y Modificación No. 1.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la presente Adición, Prorroga y Modificación No. 1 los aquí enunciados y por lo tanto forman parte integral de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Adición, Prorroga y Modificación No. 1 del Convenio de Cooperación No. 0654 de 2012 se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día

14 DIC 2012

  
GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL  
EL MINISTERIO

  
MARCELO ENRIQUE PISANI CODOCEROS  
LA OIM